

FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ
ESTADIO OLIMPICO – ISLA DE LA CARTUJA
PUERTA F
41092 – SEVILLA

CIERRES PERIMETRALES Y COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

29 de octubre de 2020

En la jornada del 28 de octubre la Junta de Andalucía ha anunciado nuevos cierres perimetrales a numerosas localidades de varias provincias.

A la espera de su publicación oficial en el BOJA pero contando, en buena lógica, con que las condiciones de estos cierres perimetrales serán iguales que los establecidos en el BOJA 68 de 23 de octubre para Granada, sigue teniendo vigencia la nota de prensa emitida por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía el pasado 26 de octubre.

En dicha nota de prensa, adjunta a este comunicado, se establecía que la asistencia a competiciones oficiales federadas es causa justificada para entrar y salir de zonas con cierres perimetrales.

Para ello los deportistas deben portar su licencia deportiva, que en el caso de nuestra Federación se acreditará mediante certificado oficial de la condición de federado. Las delegaciones provinciales están facultadas para emitir estos certificados para los deportistas que lo soliciten para asistir a competiciones provinciales. Además la FADA está trabajando contra reloj para implantar un sistema automático que permita a cualquier federado obtener este certificado inmediatamente desde nuestra página web.

En relación al campeonato de Andalucía sub08-10-12-14-16, la comunicación de 28 de octubre no establece ninguna limitación a su asistencia, ya que el hecho de que se vaya a ampliar el número de zonas con cierre perimetral en Andalucía no cambia el contenido de la nota de prensa de la Consejería de Salud y Familia en la que indican que para asistir a competiciones oficiales federadas se puede entrar y salir de dichas zonas. A este efecto la FADA emitirá un certificado especial sobre esta competición a todos los deportistas inscritos y se le hará llegar a través de sus delegaciones provinciales en los próximos días.

En todo caso la FADA sigue muy atenta a las comunicaciones que hagan las autoridades sanitarias y si la Junta de Andalucía modificase algunas de estas condiciones las pondríamos en conocimiento de la comunidad ajedrecística andaluza inmediatamente.



Ismael Nieto González
Secretario General



Andalucía, 26 de octubre de 2020

Comunicado

En relación con las dudas planteadas sobre el apartado segundo de la resolución de 23 de octubre de 2020, referente a las prácticas deportivas aclarar:

- Se ha modificado la letra h) del apartado tercero de la Orden de 29 de septiembre de 2020, y la letra h) del apartado cuarto de la Orden de 14 de octubre de 2020, por seguridad jurídica, ya que la aplicación de la limitación de la práctica deportiva en grupos de hasta seis personas está referida al deporte no federado en especialidades deportivas de contacto, garantizándose así la continuidad de las competiciones deportivas oficiales federadas.

- Las medidas adicionales de prevención y protección frente al COVID-19 en la práctica deportiva, y especialmente en el subsistema del deporte federado andaluz, por normativa con rango de Orden, aconsejan, en virtud del principio de proporcionalidad y en aras a la seguridad jurídica, considerar como causa justificada para efectuar desplazamientos en las zonas afectadas por la Resolución, aquellos que se realicen con motivo de la participación en competición oficial federada o en entrenamientos por parte de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces árbitros, con licencia deportiva en vigor, al amparo de lo dispuesto en la letra k) del apartado Segundo de la Resolución de 23 de octubre citada, con la consideración de actividad de análoga naturaleza, debidamente justificada y acreditada.

- Así, a estos efectos, las personas federadas que realicen desplazamientos por el referido motivo deberán acreditar fehacientemente tal circunstancia ante las autoridades competentes mediante exhibición de su licencia deportiva en vigor, que deberán portar obligatoriamente en todo momento en sus desplazamientos.